

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) CLASE 7 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 3 (TRES) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) CLASE 8, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA \$50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE)

BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. (indistintamente, “Mercado Pago Servicios de Procesamiento”, “MPSP”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase 7, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 7”); y (ii) las obligaciones negociables clase 8, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 8” y junto con las Obligaciones Negociables Clase 7, las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible en el marco del Programa (el “Monto Máximo Disponible”) a ser emitidas por la Sociedad, en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas sociales) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o de medida) (el “Programa”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 18 de agosto de 2026 (el “Suplemento de Prospecto” y/o el “Suplemento”, indistintamente) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 8 de mayo de 2026 (el “Prospecto” y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), cuyas versiones completas se publicaron en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) <https://marketdata.mae.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”), en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) que se encuentra en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> (la “AIF”) y, en su versión resumida, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1) Emisora: Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. con domicilio en Avenida Caseros 3039, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mail: mpsp@mercadolibre.com).

2) Colocadores:

- a. **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Avda. Córdoba 111, piso 31º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276);

- b. **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentín Milito, e-mails: sebastiannicoloslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar, teléfono: 54 (11) 4343-5150);
- c. **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso / Joaquín Roy, teléfono: (011) 5238-0200, e-mail: mcd@bancoindustrial.com.ar; sales@bancoindustrial.com.ar);
- d. **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); y
- e. **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar).

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra (conforme se define en el presente Suplemento) a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública), a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6º del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad.

3) Agente de Liquidación: Industrial Valores S.A.

4) Agente de Cálculo: Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L.

5) Valor nominal ofrecido en conjunto: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables no podrá exceder el Monto Máximo Disponible.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

El monto de la emisión de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado oportunamente a través de la publicación de un aviso de resultados en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

Dado que las Obligaciones Negociables están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo Disponible, el monto de emisión de dichas Obligaciones Negociables se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

Se considerará “Tipo de Cambio Inicial” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla y/o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcr.gov.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública.

6) Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

7) Base de Cálculo para el pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

8) Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (“Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de

láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

9) Período de Difusión: Comenzará y finalizará el 19 de agosto de 2026.

10) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 20 de agosto de 2026.

11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 24 de agosto de 2026.

12) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de éstos, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un aviso complementario en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, según corresponda, sin penalidad alguna.

Para mayor información, véase la sección “*Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta. Adjudicación.*” del Suplemento de Prospecto.

13) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Licitación”).

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, los Colocadores habilitados ingresarán las órdenes de compra al Sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

Para mayor información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

14) Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en cuotas sociales según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

15) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

16) Montos Adicionales: Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo). En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para

permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en los casos previstos en el Prospecto. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*Términos y condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto.

17) Compromisos: Se deberá considerar que la Emisora ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables los compromisos que se detallan en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.

18) Eventos de Incumplimiento: Véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.

19) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos (“ByMA”) y A3 Mercados, respectivamente.

20) Compensación y Liquidación: Sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).

21) Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

22) Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*Términos y condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

23) Rescate a Opción del Emisor: Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

24) Recompra: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

25) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

26) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA. a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

27) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

28) Adjudicación y Prorratio: Para información sobre la adjudicación y prorratio, véanse las secciones “*Plan de Distribución - Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables - Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento.

29) Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

30) Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha emisión de las Obligaciones Negociables y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales. La Emisora podrá emitir obligaciones negociables adicionales por un monto superior al emitido en el marco de la presente emisión. Tales obligaciones negociables adicionales serán fungibles y se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables.

31) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

32) Montos Solicitados: Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Disponible, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

33) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada Clase 7 y/o el Margen Solicitado Clase 8, mientras que las Órdenes de Compra que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 7 y/u Obligaciones Negociables Clase 8 por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta \$25.000.000 (Pesos veinticinco millones) que no indiquen la Tasa Solicitada Clase 7 y/o el Margen Solicitado Clase 8, según corresponda. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable Clase 7 y/o el Margen Aplicable Clase 8.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, a excepción de lo establecido en el punto (i) del apartado “*Determinación de la Tasa Aplicable y/o el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables – Adjudicación y Prorratio*”.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasa Solicitada Clase 7 y/o Margen Solicitado Clase 8, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Disponible, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7

1) Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 7: Obligaciones Negociables Clase 7, denominadas en Pesos, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés fija nominal anual.

2) Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase 7: El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 7 será de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo Disponible.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 7 en conjunto con el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 8 no podrá superar el Monto Máximo Disponible y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

3) Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase 7: Las Obligaciones Negociables Clase 7 estarán denominadas en Pesos y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.

4) Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 7: V/N \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

5) Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 7: La Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 7 será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

6) Valor Nominal Unitario de las Obligaciones Negociables Clase 7: \$1 (Pesos uno)

7) Forma de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 7: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 7 será efectuada en efectivo, en Pesos, del siguiente modo:

Los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 7 efectivamente adjudicadas, en Pesos, del siguiente modo:

(i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase 7 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

(i) Colocadores: transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 7, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

8) Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 7: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 7 será repagado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 7 en la Fecha de Vencimiento Clase 7 (la “Fecha de Amortización Clase 7”). La Fecha de Amortización Clase 7 será informada mediante el Aviso de Resultados.

9) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 7: Las Obligaciones Negociables Clase 7 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser licitada por el mecanismo de licitación denominado “subasta pública” a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución. Procedimiento de Colocación Primaria de Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto. La Tasa Aplicable Clase 7 (conforme se define más adelante) será informada en el Aviso de Resultados.

10) Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7 serán pagados en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase 7 (la “Fecha de Pago de Intereses Clase 7”).

11) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses Clase 7, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

12) Fecha de Vencimiento: Será el 24 de noviembre de 2026 (la “Fecha de Vencimiento Clase 7”).

13) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 7: Para mayor información véase “*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 7 – Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 7*”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8

1) Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 8: Obligaciones Negociables Clase 8, denominadas en Pesos, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable nominal anual, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8.

2) Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase 8: El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 8 será de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo Disponible.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 8 en conjunto con el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 7 no podrá superar el Monto Máximo Disponible y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

3) Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase 8: Las Obligaciones Negociables Clase 8 estarán denominadas en Pesos y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.

4) Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 8: V/N \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

5) Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 8: La Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 8 será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

6) Valor Nominal Unitario de las Obligaciones Negociables Clase 8: \$1 (Pesos uno)

7) Forma de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 8: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 8 será efectuada en efectivo, en Pesos.

Los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 8 efectivamente adjudicadas, en Pesos, del siguiente modo:

(i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase 8 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

(ii) Colocadores: transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 8, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

8) Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 8: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 8 será repagado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 8 en la Fecha de Vencimiento Clase 8 (la “Fecha de Amortización Clase 8”). La Fecha de Amortización Clase 8 será informada mediante el Aviso de Resultados.

9) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8: Las Obligaciones Negociables Clase 8 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) -aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8- desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento Clase 8 (exclusive). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable Clase 8 (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8 será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 8 (conforme este término se define a continuación).

10) Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase 8: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la “Tasa TAMAR Privada” y el “BCRA”, respectivamente), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Referencia”).

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa TAMAR Privada se considerará (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

11) Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 8: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8 (el “Margen Aplicable Clase 8”). El Margen Aplicable Clase 8 será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable Clase 8 podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable Clase 8 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 8 según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00% y que, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase 8 no devengan interés alguno.

12) Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 8”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase 8 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento Clase 8. Las Fechas de Pago de Intereses Clase 8 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

13) Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 8 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 8 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En particular, el Primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 8, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, mientras que el último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 8 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 8 y la Fecha de Vencimiento Clase 8, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

14) Fecha de Vencimiento: Será el 24 de agosto de 2027 (la “Fecha de Vencimiento Clase 8”).

15) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 8: Para mayor información véase “*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 8 – Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 8*”.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN N° RESFC-2025-23177-APN-DIR#CNV DE LA CNV DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV a través de la AIF y en la Página Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 18 de agosto de 2026

EMISORA



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

Avenida Caseros 3039, Piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 153



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2FF00F3720004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado